

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente 2020-0445 – Secuencia 23598 del 23/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

- 1.- Adecúe el rango de tiempo en que se causan los intereses de plazo, teniendo en cuenta el tenor literal del título valor, pues el pago de las cuotas se pactó por mensualidades.
- 2.- Teniendo en cuenta lo anterior, y en caso de considerarlo necesario, adecúe el cobro de los intereses moratorios.
- 3.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*, en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la demandada.
- 4.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

28-07-2020

Firmado Por:

MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO 11001400307320200044500

De: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSER Vs. CLAUDIA YANETH CARDENAS BRICEÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d947c61f9e52f81269d6d9419b3db557241264479979f930037773bec534aaf3

Documento generado en 04/08/2020 11:42:16 a.m.